

EL ECO DE CARTAGENA

ANO KIVI

DECARO DE LA PRERSA DE LA PROVINCIA

NUM 18387

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

la la Península: Un mes, 2 ptns.—Tres meses, 6 id.—Extranjela Tres meses, 11°25 id.—La suscripción se contará desde 1.º y 16 de cada mes.—La correspondencia á la Administración. Redacción y Administración: Mayor, 24

JUEVEN 3 DE MAYO DE 1906

CONDICIONES

El pago será siempre adelantado y en metálico 6 en letras de fácil cobro.—Corresponsales en París, A. Lorette, rue Caumartín, 61; y J. Jones, Faubourg-Montmartre, 31.

Designaldad notoria

En la sesión celebrada ayer por el ayuntamiento, el concejal señor Jorqueta volvió á ocuparse de la elevación de cuotas de contribución que ha expenimentado la industria en los barrios extramuros.

Rara es la sesión que la corporación celebra que no se ocupen de eso el mencionado concejal ó el señor Ramos, y algunas veces los dos juntos; mas sua solicitudes no alcanzan el resulta do apetecido, pues al requerir al alcal de para que explique lo que hay sobre el asunto, su contestación no varía de una sesión a otra; siempre es la misma. Se envió la instancia al ministro, bien fundamentada, ilena de argumentos confessimos; se le recomendó á nuestros representantes, y así está el asunto; no se sabe más y hay que convenir en que no se puede saber menos.

Así van las cosas en España: por faita de estudio—no queremos decir de criterio—se equipara á los suburbios con las urbes á que pertenecen, y cuando se llama la atención y se demuestra que hay faita de equidad en dicha decisión, se da la callada por respuesta, obligando á los perjudicados á contribuir con cuotas excesivas que no están ca sus medios ni responden á la misera industria que ejercen ni al espíritu de justicia que debe presidir en la distribución de los tributos.

Los suburbios de Cartagena no están unidos á la urbe. Hay entre esta y aquállos amplias soluciones de contiacidad. La población es muy distinta icomo que es obreral y distintos, muy distintos son los medios de vida de tada y de otros habitantes.

Puede nadie ereer que una tienda de ultramarinos de San Antonio Abad pague lo mismo que otra de la Puerta de Murcia de la ciudad? Seguramente no Estre la venta de una y otra habrá siempre diferencia enorme, y en la que la una venderá cien artículos—por ejemplo—porque de cila se surtes sodas las ciases de la sociedad,

la otra venderá cuarenta, porque sirve á una clase sola, á los obreros.

La petición de que se rebajen las cuotas á los industriales de San Anto nio Abad, Santa Lucía y la Concepción es justa y como tal debe atender se; y como hay perjuicio de no atenderla pronto, es también de justicia poner al servicio de ese asunto toda la actividad posible.

Milita en favor de los peticionarios una razón de peso. La propiedad urbana tributa por la renta y ésta es menor en los suburbios porque la gente que en ellos habita es gente de pocos recursos, gente pobre, gente obrera que consume artículos baratos. Y es natural que los productos de la tienda estén en relacion con la renta de la casa y con los consumidores á quienes sirve.

Seguramente el carpintero de San Antonio Abad no hace puertas artísticas ni muebles de lujo; el herrero po hace verjas de jardín ni cancelas. ¿Para quién si las casas de los jornaleros no tienen jardines y se cierran con puertas de pino? Y en tales condiciones ¿puede compararse, en orden á la contribución, una carpinteria ó una herrería de San Antón con las de la ciudad? De ninguna manera.

Los barrios extramuros de esta población deben pagar como si fuesen pueblos separados.

Eso es lo justo, eso es lo equitativo y eso es lo que debe resolverse pron to, cuanto antes mejor.

MARINA MERCANTE

Los grandos veleros del mundo

La tendencia á dar grandes dimensiones á los modernos veleros se acentúa más y más.

Pero por encima de cierto tonelaje el aumento de gastos por sueldos y víveres de la tripulación no está en proporción regular con el aumento de las dimensiones, ó en otros términos, tal buque capaz de lievar la carga de tres barcos ordinarios, gasta él solo menos que los tres barcos juntos.

Además, las grandes proporciones de estos buques les permiten transportar de una sola vez, en un solo viaje, mayor número de mercancías, lo que evita á los interesados la grave dificultad de procurarse en ciertos puertos varios barcos para efectuar el rápido transporte de mercancías, y los armadores están ciertos, gracias á ellos, de poder lanzar de un solo golpe grandes abastecimientos sobre un mercado.

Pero, si con satisfacción se comprueba que la Marina de vela afirma su vitalidad por la construcción de mayor número de buques grandes, en cambio no se ve sin pena producirse en algunos astilleros esos nuevos tipos de cuatro paios cuyas inmensas proporciones no impiden que sean menos afortunados; al revés de lo que ocurre con los elegantes y pintorescos tres palos con su alta y arqueada arboladura.

Para cascos grandes como los que ahora se construyen hacen falta considerables velámenes que indudablemente no sería prudente fijar solamente sobre tres palos. La repartición de la misma superficie de tela en cuatro ó cinco palos permite dar á cada una de las velas dimensiones menores que las hacen más manejables.

Esta división de velamen permite además embarcar una tripulación menos numerosa de la que sería necesaria en un buque de tres palos de iguales proporciones.

Si el aspecto del velero es menos airoso, en cambio tiene más asegurada su estabilidad, y por consiguiente ni el armador ni el consumidor tienen motivo de queja.

Bueno es agregar por último que estas construcciones no deben pasar de ciertas dimensiones, pues si un barco grande resulta comercialmente más ventajoso, marineramente es perjudicial por su difícil manejo y soportar mal el mal tiempo.

DOCTHINA LEGAL

Sentencias del Tribunai Supreme.

Sala tercera.—De lo Contencioso-Admiministrativo. Empleados públicos.—Nombramien-

Noviembre 1905 .- (Gaceta 21 Abril de 1906.)—Se declara que, con arreglo al número 3.º del art. 1.º de la ley de 22 de Junio de 1894, para poder interponer el recurso contencioso administrativo es preciso se haga contra resoluciones administrativas que vulneren un derecho de ese carácter establecido anteriormente en favor del demandante por una ley, un reglamento ú otro precepto administrativo, siendo, por tanto, indispensable que el actor acredite este extremo con la presentación de un expediente personal, de donde resulte su derecho preferente à ser nombrado para el cargo que pretende, y por tanto el derecho administrativo reconocido á su favor y que se supone infringido por la resolución que se impugna. Empleados públicos, catedráticos y

to de antropómetra.--Sentencia de 21 de

Empleados públicos, catedráticos y profesores de Institutos.—Sentencia 22 de Noviembre de 1905.—(Gacela 21 de Abril 1906.)—Los segundos carecieron de derecho á gratificación por concepto de residencia hasta que la ley de Presupuestos lo ha reconocido expresamente, consignando las partidas correspondientes.

Textos legales que se aplican.—Capítulo 7.º, sección 7.º, art. 1.º de los presupuestos generales del Estado.

«Considerando: que incluídos en el presupuesto vigente del ministerio de Instrucción pública, con la debida separación, los sueldos de los catedráticos de los Institutos de San Isidro y Cardenal Cisneros y los asignados á los profesores de Dibujo y Gimnasia, no puede pretenderse con éxito que las asignaciones porresidencia que en el mismo artículo se incluyen determinada y expresamente para los catedráticos sean aplicadas al pago de residencias de los profesores, porque si la ley distinguió y separó los sueldos de unos y otros y los designó con distinto nombre, separadas deben estar igualmente sus indemnizaciones por residencia, y no hay regla de interpretación que aplicada convenza de que dentro de la denominación general de residencias para catedráticos están comprendidas las de los profesores, puesto que los presupuestos de cuya aplicación se trata establecieron entre ellos una absoluta y completa distinción, y son, en consecuencia, las reales órdenes impugnadas que así lo deciaran estrictamente ajustadas á la ley, pues aunque entre otros gastos presupuestos del mismo artículo, figura alguna partida de 500 pesetas para los profesores, no consta con la debida claridad que sea para satisfacer sus residencias, que son las reciamadas:

»Considerando: que al ministerio de Hacienda compete exclusivamente la administración de los presupuestos vigentes, y como en ellos no aparece la gratificación reclamada, que no inclyó ni aprobó el Poder legislativo, á quien por precepto constitucional corresponde determinar el detalle de los gastos, es notorio que el ministro de Instrucción pública, al ordenar el pago de residencias á los profesores en real orden de 23 de Junio, procedió con notoria incompetencia, que vino á reconocer en la real orden recurrida de 26 de Noviembre, y por tener ese sentido y alcance la resoluclón impugnada, pudo y debió dictarla sin infracción de la ley; y no es, por consiguiente, susceptible de revisión en vía contenciosa.»

Empleados públicos. Cuerpo administrativo de Sanidad exterior.-Sentencia de 22 de Noviembre de 1905.-(Gacela 21 Abril 1906.)-La real orden declarando cesante por supresión de plaza á un secretario administrativo interventor de estación sanitaria no debe ser revocada, porque tal resolución ministerial no implica la expulsión del cuerpo del demandante que había probado, con arreglo á les disposiciones vigentes en la materia, su actitud para formar parte del cuerpo administrativo de Sanidad exterior á que pertenece, siendo dicha cesantía impuesta por necesidades transitorias del orden económico y teniendo, por tanto, el demandante el derecho de ocupar, según lo permita el régimen actual del mismo cuerpo, una plaza de igual categoría á la que disfrutaba cuando se le declaró cesante.

EL SALUBO Á LA BANGERA

LAS BASES DEL CONCURSO

El «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra» publica el siguiente documento:

865 BIBLIOTECA DE EL ECO DE CARTAGENA

— Sin d ida será puro el estilo —dijo el profesor. — Me lisongro de que no habreis adoptado el lenguaje bárbaro duesa nueva escuela que cree hacer maravillas metié dose todo a barato.

-Mi obra es puramente fisiológica.

ion, entonces no hay más que decir!—repuso el catedrático.—En ha ciencias debe prestarse la gramática á ias exigencias de les descubrimientos. No obstante, hijo ado, un estilo c'aro, armonioso, un lenguaje como el de Masa Lou, el de Button, el de Racine, no está de más en ninguas parte. Mas olvido el etj to de mi visita,—dojo el dector interrum, iéndo e—esta visita es incaperada.

Acordándoso R f.1, ya tarde, de la verbora elegancia 3 de las elecurates perifraris à las que había habitando à au marstro muchos años de cuschanza, casi se arrepintió de habit e tecibido; mas en si momento en que iba à desent virla facea de au raincia, compadeció con presteza su mecreto desco lanzando una mirada furtiva à la piel de tapa, colgada delante de si y unida à una tela b'anca, donde retaben sefiniados una fatificos contornos con una linea de signa senarada, à la que se ajustaba exectamenta.

Desde la intal orgis, abogando Rainel el más ligero de

LA PIEL DE ZAPA

364

Y en el seno del injo se acomodó á una vida de una máquina de vapor.

Cuando el antiguo catedrático contempló aquel cadáver, no pudo menos de estremecerse. Todo le parecía ar tificial en aquel cuerpo endeble y encogido.

Al ver al marqués con ojos devorantes, con la frente abrumada de ídeas, no reconoció al discipulo do tes fresca y rosada, de miembros juveniles que había conservado en la mamoria. Si aquel buen clásico, crítico, sagas y carsanvado del buen guedo había deido á lor By on, encouranta á Ma fredo, don le ciego había é Childe-Horoldt.

- Buer os dias, padre Porriquet, --dij R feel á su antiguo n aestro es rechando los helados delos del aneinno en su mano ardiente y sudoes. --¿Cómo lo habeis pasado!

Bien, - respondió el virjo asustado del contacto de aquella muno calenturienta. - ¿Y vos?

-¡Oh, espete man enerme en buena salud! -¡Trabaj tis sin duda en a'guna obra de mérito?

-No, -respondió Bafael... - « xequi monumentum», padre Porriquet. He acabaho una gran página, y mo he despedido para siempre de la ciencia. Apenas aé doude tongo ya el manuscrito.

xxxvii

Jonatés velvió muy pronto con una respuesta favo able y condujo si ancieno á través de suntuosos apraentos, cuyas puertas estaban ablertas de par en par.

Mr. Porriquet distinguis desis isjos a an dissipula en el riucón de una chimenes: Rafael lofa un periódico, en vuelto en una magnifica bata y sentado en una poltrona de mueltes. Su sotitud indelente, la languidez de su flacuomán y de su cuerpo, 1. viaban una extremada melancolía mucho más enérgicamente que la palidez de hoja seca grabada en su frente y en su rostro; sus manos tenían una blancura sunve y pátida como las de una harmosa joven. Sus escaso y rubios esbellos se rizaban en tormo de sus sientes con natural coqueteria. Había cu toda su percoas sas gracia afeminada y esas rarezas peculia

CAM Caja Mediter